

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003124 DE 2010
30 JUL 2010

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Colombia Versión 60 años, evento que se desarrollará desde el 1 de agosto hasta 15 de agosto de 2010"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 769 de 2002, por el Decreto 2053 de 2003 y las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Literal C) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 769 del 2002 establece como principios rectores al circular libremente todo colombiano, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, educación y descentralización.

Que las Resoluciones Nos 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 del 2000, reglamentan el cierre de las vías a nivel nacional por eventos deportivos.

Que el señor Jorge Ovidio Gonzales Longas, presidente de la *Federación Colombiana de Ciclismo*, mediante radicado No MT-2010-321-039224-2 del 30 junio de 2010, solicitó autorización para el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Colombia versión 60 años, evento que se desarrollará desde el 1 de agosto hasta 15 de agosto de 2010

481

@.

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Colombia Versión 60 años, evento que se desarrollará desde el 1 de agosto hasta 15 de agosto de 2010"

Que la Concesionaria del Occidente, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número CSAC-4849-10 de julio 10 del 2010 conceptúa sobre la viabilidad de las actividades a desarrollar en las etapas 12 y 13 de la clásica y establece las directrices a acatar sobre el desarrollo del evento.

Que el Consorcio Solarte Solarte y Devined S. A, concesionarios del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicados Números 1556-35 y DGG-0322 de julio 6 de 2010, expresan su voluntad de cooperación a los organizadores del evento.

Que la Concesionaria San Rafael S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número GIC-2010-001053 de julio 21 del 2010 conceptúa sobre la viabilidad de las actividades a desarrollar en la etapa 10 en la vía Ibagué- Cajamarca .

Que la Concesionaria Autopista del Café S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número ACC-027875 de julio 8 de 2010, conceptúa sobre la viabilidad del cierre de la vía Armenia -Pereira-Manizales, de las actividades a desarrollar en las etapas 10, 11, 13, 14.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Colombia versión 60 años, evento que se desarrollará desde el 1 de agosto hasta 15 de agosto de 2010, atendiendo el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	HORA SALIDA	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	HORA DE LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
1	01/08/10	11:00	Parque Principal de la Ceja.	La Ceja-San Antonio de Pereira-Rionegro	13:00	Frente coliseo Nuevo-Rionegro
2	02/08/10	09:00	Parque Principal de Rionegro	Rionegro-DoradaL- Puerto Triunfo-Puerto Boyacá.	13:00	Parque Principal de Pto Boyacá.
4	04/08/10	09:00	Calle 52- Plazoleta alcaldía de B/meja.	Barrancabermeja-La Fortuna-Lebrija-Girón - Bucaramanga	12:30	Calle 37 frente a la gobernación de Santander.
5	05/08/10	09:30	Frente alcaldía de Bucaramanga.	Bucaramanga - Pescadero-Aratoca-San Gil-Socorro.	13:00	Parque Principal del Socorro.
6	06/08/10	08:00	Parque Principal del Socorro.	Socorro-Barbosa-Tunja	13:30	Plaza de Bolívar-Tunja
7	07/08/10	09:30	Pantano de Vargas	Sogamoso- Tibasosa- Duitama Circuito Mundial-Paipa-Combita-Tunja- Puente Boyacá..	13:30	Puente Boyacá.
8	08/08/10	09:00	Plaza Libertadores- Duitama.	Duitma-Tunja-Chocontá-Briceño-	13:30	Plaza Bolívar

“Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Colombia Versión 60 años, evento que se desarrollará desde el 1 de agosto hasta 15 de agosto de 2010”

10	10/08/10	08:00	Alcaldía de Armero-Guayabal.	Armero-Guayabal-Alvarado-Ibagué-Calarca-La Tebaida.	14:00	Parque Principal de la Tebaida.
12	12/08/10	08:00	Av.3 Norte Confandi-Cali.	Yumbo-Yotoco-Riofrío-Glorieta Anserna Nuevo-Cartago-Pereira.	14:00	C.C las Victorias-Pereira.
13	13/08/10	08:00	Frente a la Gobernación Parque Olaya Herrera-Pereira.	Pereira-La Virginia-Regreso Variante el Pollo- Santa Rosa Cabal-Chinchina-Vía la Violetas-La Uribe-Manizales.	13:00	Torre del Cable-Manizales-Universidad Nacional.
14	14/08/10	08:00	Alcaldía de Manizales -Kra 22	Manizales-Irra-La Pintada-Alto de Minas-Medellín-Alto Las Palmas	14:30	Alto las Palmas.

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas en el cierre de las vías en el desarrollo de *la Vuelta Colombia Versión 60 años*.

ARTÍCULO TERCERO.- La Federación Colombiana de Ciclismo, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la Vuelta Colombia Versión 60 años, evento que se desarrollará desde el 1 de agosto hasta 15 de agosto de 2010"

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

30 JUL 2010


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

AS

 Proyectó: Carmen Nelly Villamizar Archila

Revisó: Betty Esperanza Herrera García, Jorge Carrillo Tobos, Jaime Ramírez Bonilla

Aprobó: Antonio José Serrano Martínez
16-07-2010.

AS

AS

AS